

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 2020-239

FECHA : 07 DE MARZO DE 2022

HORA : 2:30 pm

Demandante: IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR

Demandado:

- KRUMTAP SAS
- ISAIAS ACOSTA SOTO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR ivanes289@gmail.com

Apoderado demandante : DR APULEYO SANABRIA VERGARA
apuleyosanabriav@hotmail.com

Demandado:

- KRUMTAP SAS gerencia@krumtap.com.co
- ISAIAS ACOSTA SOTO isaiaseacostas@gmail.com

Apoderado demandados : DR RICARDO SANCHEZ ANDRADE
asanzambrano@hotmail.com

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Apoderado parte demandada allego escrito solicitando se manifestara respecto del interrogatorio de parte del demandante, el cual no fue decretado.

Nota de audiencia : Se adiciona y decreta interrogatorio de parte del demandante IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR

Nota de audiencia : Se niega la medida cautelar solicitada por la parte actora.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, CERRAR DEBATE PROBATORIO, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR FALLO

Nota de audiencia : Se recepciona interrogatorio de parte del demandante IVAN DARIO ESPINOSA.

Nota de audiencia : Se recepciona.

1. Testimonios (Comunes)
 - a. WILLIAM JHAIR CASTELLANOS CASTIBLANCO
 - b. LAURA YANIRA BARRERA RODRIGUEZ

Nota en instalación: Se cierra el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Nota en instalación: Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO; DECLARAR que entre la demandada KRUMTAP SAS y el demandante IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR, existió una relación laboral vigente del 2 de mayo de 2007 al 4 de mayo de 2020 devengando como último salario mensual la suma de \$ 7.766.444.

SEGUNDO: DECLARAR que las sumas devengadas por el demandante denominadas bono no constitutivo de salario por valor de \$ 3.500.000 y auxilio de rodamiento por valor de \$ 380.000 constituyen salario.

TERCERO : CONDENAR a la demanda KRUMTAP SAS a pagar al demandante IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR por concepto de reliquidación de prestaciones sociales, teniendo en cuenta el salario realmente devengado las siguientes sumas:

Auxilio de cesantías	\$ 10.756.222
Intereses sobre cesantías	\$ 3.578.237
Prima de servicios	\$ 10.756.222
Vacaciones	\$ 5.378.111
Total prestaciones sociales	\$ 30.468.792

CUARTO : CONDENAR a la demanda KRUMTAP SAS a pagar al demandante la indemnización moratoria de que trata el art 65 del C.S.T y hasta por 24 meses, a partir del 04 de mayo de 2020, cancelando la suma diaria de \$258.881,46 , hasta que se haga pago de las prestaciones.

QUINTO : CONDENAR a la demanda KRUMTAP SAS a pagar a favor de la demandante los aportes a pensión por el periodo comprendido desde enero de 2017 al 4 de mayo de 2020, dichos aportes deberán ser liquidados y pagados al fondo de pensiones que se encuentre afiliado el demandante y según el cálculo actuarial realice dicho fondo, teniendo como salario la suma de \$3.880.0000

SEXTO: ABSOLVER al demandado ISAIAS ACOSTA SOTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor IVAN DARIO ESPINOSA ESCOBAR.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada KRUMTAP SAS fijando como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes

Nota de audiencia: Apoderado parte demandada interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta el expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Leída y aprobada por los que en ella intervinieron

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45e55c76750617311c6aaf755b4fce416f3aec45d6bd02ae4d2019b86e7ef49**

Documento generado en 07/03/2022 05:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>